REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00324-00

Bogotá, D.C. 9 MAYO 2022

RADICACIÓN: ***2020 - 00324***
PROCESO: ***EJECUTIVO***

Revisado el escrito de subsanación de la demanda y sus pretensiones, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer de ésta, como quiera que, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, es decir, de aquellos litigios en donde la sumatoria de las pretensiones patrimoniales acumuladas excedan el equivalente a 150 SMLMV, que para la fecha en que se presentó la demanda correspondía a montos superiores a $131'670.450.oo.

Descendiendo al caso concreto se desprende de la demanda, que la cuantía de las facturas cuya ejecución se persigue asciende a la suma de $70'394.783,43 cifra que no supera el tope establecido en el evocado artículo 25, lo que deviene, como se indicó, en la falta de competencia de este despacho para conocer de esta ejecución.

En virtud de lo anterior el Despacho ***DISPONE:***

Primero*: Rechazar de plano la demanda por falta de competencia.*

Segundo*: Remitir por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para lo de su cargo, OFÍCIESE.*

Tercero: Dejar por secretaría las constancias de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 032 De Hoy 10 MAYO 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO